



SOLICITANTE: **ROLDAN VILLALOBOS, RAFAEL**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Profesor Titular de Universidad , a tiempo parcial en la Universidad de Córdoba.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: CONSULTA CLINICA DENTAL (CORDOBA)

FECHA DE EFECTOS: 01-10-2011.

Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre (B.O.E. nº 4, de 4 de enero de 1985), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud de compatibilidad formulada en los términos arriba indicados.

- Teniendo en cuenta que no concurre ninguna de las prohibiciones generales o específicas establecidas en la citada Ley y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla.

- En uso de la competencia atribuida por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (B.O.E. nº 216, de 6 de septiembre).

ESTE RECTORADO, ha resuelto RECONOCER la compatibilidad solicitada, para el curso 2011/2012, con exclusión expresa de toda actuación que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3, 11.1 en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, 12.1 a) de la Ley 53/1984, y de cualquier acto o gestión que coincida con el horario del puesto de trabajo público desempeñado por el solicitante.

El presente reconocimiento de compatibilidad, solamente tendrá validez en tanto se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (Artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL RECTOR,

P.D.

(Resolución de la UCO de 30-06-2010)
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO
Y ORGANIZACION ACADEMICA

